

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que no se avizora en el expediente que el emplazamiento de las personas indeterminadas se haya surtido.

Para proveer lo pertinente, 5 de mayo de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco de mayo de dos mil veintidós

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2020-00357-00
DEMANDANTE	LUZ AMPARO - GARCIA MUÑOZ
DEMANDADO	JULIÁN ANTONIO ALZATE POVEDA Y OTROS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el cartulario, considerando que no se ha materializado el emplazamiento de la personas indeterminadas que había sido ordenado desde el auto que admitió la demanda, se dispone cumplir con la carga en el Registro Nacional de Emplazados.

Una vez se venza el mes contemplado en el artículo 375 procesal, se nombrará el curador ad litem.

La Juez,

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 7o DEL 06 DE MAYO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b6137c04101501d073f3c17b726ce8ba370d6a9c59bd3d5a491c5938cc6094**
Documento generado en 05/05/2022 04:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>